



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010 -2021 -SUNEDU-03-08**

Lima, 3 de mayo de 2021

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 003-2021-SUNEDU-03-08-01-CP y el Informe N° 088-2021-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, estableciéndose en su artículo 28 que las Entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, estableciéndose en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referidos a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el artículo 118 del citado Reglamento, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; y, en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en adelante la Directiva, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa en el numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a la extracción contable de los mismos, que se efectuará conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad; estableciéndose en el literal l) del numeral 6.2.2, a la Destrucción Accidental como una de las causales de baja que opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a causa de hechos accidentales que no sean calificados como siniestro;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.1 de la Directiva, establece que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose en el literal d) del numeral 6.1.2 que al alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por causal de reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva define a la Reposición como la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido un defecto que altere su funcionamiento, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, en el marco del numeral 6.2.2 y 6.3.2.1 de la Directiva se encuentra como causales para la procedencia de la baja y alta de bienes el de Destrucción Accidental y Reposición, respectivamente, cuyo procedimiento se inicia con el Informe Técnico de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, que debe contener la identificación de los bienes y la recomendación de baja y alta indicando la causal aplicable, debiendo ser elevado a la Oficina General de Administración para su evaluación y de encontrarse conforme proceda a emitir la resolución que apruebe la baja y el alta de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad; así como su comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal m) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, ejercer la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 088-2021-SUNEDU-03-08-01, sobre la base de la información remitida por Control Patrimonial con el Informe Técnico N° 003-2021-SUNEDU-03-08-01-CP, sustenta y recomienda emitir el resolutivo correspondiente que apruebe la baja de tres (03) bienes muebles de propiedad de la SUNEDU, identificados con Código Patrimonial



N° 740894930006, N° 740894930012 y 740894930012 por la causal de Destrucción Accidental, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la presente resolución, así como el alta de tres (03) bienes, por la causal de Reposición;

Que, el literal k) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, establece que son funciones de la Oficina de Administración el supervisar el registro de los bienes de la SUNEDU, su conservación, valor y ubicación, en concordancia con la normatividad aplicable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la citada Directiva y estando a la opinión favorable de la Unidad Abastecimiento, quien ejerce la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU, corresponde aprobar la baja contable patrimonial de tres (03) bienes muebles por la causal de Destrucción Accidental, así como el alta de tres (03) bienes por la causal de Reposición, cuyos detalles, valores y características se encuentran especificados en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe Técnico N° 003-2021-SUNEDU-03-08-01-CP;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Administración Financiera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de Destrucción Accidental de tres (03) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU cuyo valor histórico, de depreciación y neto, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificadas en el siguiente cuadro:



Nº	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico				Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Inicial S/	Depreciación al 31/03/2021 S/	Valor Neto S/	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Color	Serie						
1	TABLETA PAD	740894930006	HEWLETT PACKARD	PRO SLATE 12	PLOMO	CND515Z02Y	MALO	1503.020301	2,441.61	2,440.61	1.00	DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL
2	TABLETA PAD	740894930012	HEWLETT PACKARD	PRO SLATE 12	PLOMO	CND515Z017	MALO	1503.020301	2,441.61	2,029.40	412.21	DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL
3	TABLETA PAD	740894930022	HEWLETT PACKARD	PRO SLATE 12	PLOMO	CND515Z00X	MALO	1503.020301	2,441.61	2,029.40	412.21	DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL
<b>Total: 03 Bienes</b>								<b>TOTAL GENERAL S/</b>	<b>7,324.83</b>	<b>6,499.41</b>	<b>825.42</b>	

**Artículo 2-** Aprobar el alta de tres (03) bienes muebles por la causal de Reposición, valorizado en la suma de S/ 11,355.00 (Once mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) a efecto de ser incluido en el registro patrimonial y contable de la entidad, conforme al siguiente detalle:

Nº	Denominación	Detalle Técnico				Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Tasación S/	Causal de Alta	
		Marca	Modelo	Color	Serie					
1	TABLETA PAD	DELL	LATITUDE 7200	PLOMO	GTV0L33	NUEVO	1503.020301	3,785.00	REPOSICIÓN	
2	TABLETA PAD	DELL	LATITUDE 7200	PLOMO	5W3P433	NUEVO	1503.020301	3,785.00	REPOSICIÓN	
3	TABLETA PAD	DELL	LATITUDE 7200	PLOMO	2X3P433	NUEVO	1503.020301	3,785.00	REPOSICIÓN	
<b>Total: 03 Bienes</b>								<b>TOTAL GENERAL S/</b>	<b>11,355.00</b>	

**Artículo 3.-** Autorizar a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, [www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente  
**HUMBERTO MARTIN HERRERA TORRES**  
 Jefe de la Oficina de Administración  
 Superintendencia Nacional de Educación  
 Superior Universitaria-SUNEDU